

II.4. TRANSFERENCIAS

(EXCEPTO EMPRESAS PUBLICAS Y FUNDACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS VIGENTE) (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO</p>		
<p>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:</p>		
<p>A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada (2).</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>Se consideran transferencias aquellas ayudas institucionales de carácter permanente a favor de otras Administraciones, Organismos o Entes Públicos que, sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, se destinen a financiar actividades u operaciones no singularizadas.</p>
<p>A.1.2. Propuesta de Resolución del órgano competente autorizando la transferencia.</p>		<p>Para transferencias a empresas públicas o Fundaciones previstas en la Ley de Presupuestos vigente véase GUÍA III.1.</p>
<p>A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 7, 4 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.</p>		<p>(2) Las transferencias en las que la Junta de Andalucía intervenga exclusivamente como órgano de distribución de fondos, sin potestad para modificar las cuantías, podrán tramitarse directamente en ADOP. Tal es el caso de las realizadas periódicamente a las Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado (PIE).</p>
<p>A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	

II.4. TRANSFERENCIAS

(EXCEPTO EMPRESAS PUBLICAS Y FUNDACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS VIGENTE)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada (1).	O. CEH 7-6-95	(1) Cada propuesta deberá adecuarse al "calendario de pagos" referido anteriormente.
B.1.2. Original del documento contable "AD" autorizado por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	Por otra parte deberán tenerse en cuenta las normas sobre cadencia de pagos que, en operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de entes públicos o privados, destinados a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes, establezcan, en su caso, las normas en vigor.
B.1.3. Resolución del órgano competente autorizando la transferencia (2).	Art. 52 y 68 L.G.H.P.	(2) Sólo exigible en el primer pago en caso de que el Acuerdo contemple varios.
B.1.4. Calendario de pagos aprobado por la D.G. de Tesorería y Política Financiera, en su caso.	Art. 70.5 de la LGHP	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P., VERIFICANDO ADEMÁS:		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95	